



Resolución Directoral Regional

N° 137-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N°1446322, iniciado por Tito Eduardo Flores Montes, sobre **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** del error material incurrido del **ESTADO CIVIL**, de la inscripción efectuada sobre la partida, P17073165, del predio signado con la unidad catastral N° 008280, predio ubicado en el sector Rinconada, distrito de Mala, provincia de Cañete; a nombre de la persona de Flores Montes Tito Eduardo e Informe Técnico Legal N° 031-2021-FJAM-MIEM, de fecha 30 de noviembre de 2021, sobre procedencia de **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** del error material, respecto del estado civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR.

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2021-GRD/GRDE/DIREFOR

Que, la rectificación solicitada por el recurrente, se halla tipificada en el Art. 212.- Rectificación de Errores, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)¹ "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos, administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; en cuyo presupuesto legal se halla incurso la presente; y, estando al Informe Técnico Legal N° 031-2021-FJAM-MIEM, de fecha 30 de noviembre de 2021;

Cabe señalar que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo, se puede determinar que efectivamente el solicitante acredita la documentación la procedencia del error incurrido, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud instada por el administrado Flores Montes Tito Eduardo, sobre error material incurrido en el **ESTADO CIVIL**, de la inscripción efectuada sobre la partida, P17073165, del predio signado con la unidad catastral N° 008280, predio ubicado en el sector Rinconada, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la **RECTIFICACIÓN** del error material contenido en el estado civil de la inscripción efectuada sobre la partida, P17073165, del predio signado con la unidad catastral N° 008280, predio ubicado en el sector Rinconada, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; debiéndose consignar los datos de estado civil de la siguiente manera:

DICE: ESTADO CIVIL: VIUDO(A)

DEBE DECIR: DIVORCIADO(A)

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Lucila F. Dueñas Canchari
DIRECTORA(E) REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR

¹ Publicado el día viernes 25 de enero de 2019.